



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 5.715 / 2013

**ZAPALLAR, 24 de Diciembre de 2013**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

### **CONSIDERANDO:**

- Comodato de fecha 24 de Diciembre de 2013, celebrado entre Servest Ltda. y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

### **DECRETO:**

**1° APRUÉBASE COMODATO**, suscrito con fecha 24 de Diciembre de 2013, entre **SERVEST LTDA.**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según detalle:

En Zapallar, a 24 de Diciembre de 2013, entre **Servicios de Estacionamientos Limitada** o **SERVEST LTDA.**, RUT N° 76.256.793-8, debidamente representada por don **Pedro Agustín Vial Valenzuela** cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ v don **Nemesio Andrés Vicuña Alliende**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ todos domiciliados en \_\_\_\_\_ en adelante el Comodante; y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, RUT N° 69.050.400-6 representada por su Alcalde don **Nicolás Cox Urrejola**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante "El Municipio" o "El Comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO: SERVEST LTDA.** en su calidad de dueña, entrega en comodato 6 (seis) vehículos acondicionados para el transporte de pasajeros al aire libre, con capacidad mínima de 12 personas.

Los reseñados vehículos, durante toda la vigencia del presente contrato, serán entregados al Comodatario en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ubicada en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar u otro convenido, el último día viernes del mes de Diciembre de cada año y hasta el primer día hábil del mes de Marzo del año siguiente, fecha en la cual deberán ser retirados por el comodante, en el domicilio de la Municipalidad de Zapallar, u otro convenido.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, **SERVEST LTDA.** entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, para quien declara recibirlo a su total conformidad su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, los vehículos antes individualizados.

**TERCERO:** El presente contrato de comodato se celebra única y exclusivamente con la finalidad de que el comodatario preste traslado a los residentes permanentes y



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

temporales de la comuna, única y exclusivamente dentro del territorio de la comuna de Zapallar.

Es condición esencial del presente contrato de comodato que el vehículo solo sea utilizado por el comodatario con los fines antes indicados.

El Comodatario tiene expresamente prohibido, darle a los vehículos un uso distinto a los expresamente señalados.

Es obligación del Comodatario obtener todos y cada uno de los permisos y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios precedentemente indicados.

**CUARTO:** El Comodatario, al término del Comodato, deberá restituir los vehículos, en perfecto estado, con todas sus partes, piezas y accesorios, así como con los aditamentos especiales con los cuales se entrega, atendido el uso de los mismos.

El Comodatario será responsable hasta de la culpa leve.

De igual manera, el Comodatario será responsable de todo daño o perjuicio que sufiere o que causare a terceros o bienes de éstos, liberando desde ya a **SERVEST LTDA.** de toda responsabilidad.

En el caso de existir siniestro de los vehículos entregados en comodato, y que pudieren o no involucrar a terceros, el Comodatario se obliga a seguir el siguiente procedimiento para la obtención de la cobertura del seguro:

a) Hacer de inmediato la constancia en Carabineros de Chile.

b) Informar a **SERVEST LTDA.**

c) Completar documento de denuncia.

d) Enviar a los mail [nvicuna@servest.cl](mailto:nvicuna@servest.cl) y [pvial@servest.cl](mailto:pvial@servest.cl) los dos documentos anteriores digitalizados incluyendo además copia de la cédula de identidad y licencia del conductor (por ambos lados).

El Comodatario será responsable desde el momento de la entrega del vehículo y hasta su efectiva restitución a **SERVEST LTDA.**

**QUINTO:** El Comodatario se obliga a que el personal que conduzca los vehículos respete las leyes y reglamentos del tránsito vigentes, además de instrucciones de la autoridad o sus agentes en el uso de los vehículos que por éste contrato se le entrega. Serán de su exclusivo cargo todas las multas y demás sanciones que se deriven de los delitos, cuasidelitos e infracciones que cometan dichas personas, así como las indemnizaciones de cualquier origen que se deriven directa o indirectamente del uso del vehículo dado en comodato.

**SEXTO:** Que en prevención de los eventuales daños o desperfectos que pudieren sufrir los vehículos y por los daños o perjuicios causados a terceras personas o sus bienes, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se obliga a contratar una póliza de seguro, o por el plazo señalado para el Comodato, con una prima no inferior al valor comercial de los vehículos.

**SÉPTIMO:** El presente contrato de comodato comenzará a regir a contar de ésta fecha y por un periodo renovable de 3 temporadas de verano hasta el 1 de Marzo del 2016, debiendo el Comodante retirar los vehículos desde las dependencias municipales, a más tardar al tercer día de finalizado el plazo antes señalado.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Sin perjuicio de lo anterior, **SERVEST LTDA.** se reserva la facultad de ponerle término al Comodato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna para el Comodatario.

**OCTAVO:** La entrega de los vehículos, así como su restitución se realizará en la Ilustre Municipalidad de Zapallar u otro convenido por las partes. Los traslados hacia y desde el lugar donde se utilizarán los vehículos serán de responsabilidad y cargo del comodante.

Asimismo serán de cargo exclusivo del comodatario, las expensas ordinarias y extraordinarias de conservación de las especies entregadas en comodato, sin derecho a indemnización alguna por parte de **SERVEST LTDA.**

De igual manera, serán de cargo del comodatario las expensas necesarias para el funcionamiento de los vehículos, tales como combustibles, lubricantes, mantención general, etc.

**NOVENO:** Los vehículos que por éste acto son entregados en comodato serán operados por personal idóneo de acuerdo a la actual normativa vigente, personal que en todo caso será dependiente y de responsabilidad del Comodatario.

El personal a cargo no tendrá vínculo ni relación alguna de cualquier clase o especie con **SERVEST LTDA.** o cualquiera de sus empresas filiales o relacionadas, siendo de cargo del Comodatario todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de cualquier otra clase o especie.

**DÉCIMO:** Como parte de éste convenio, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, facultará a **SERVEST LTDA.** para que mantengan publicidad sin costo en los vehículos entregados en comodato y que son objeto del presente convenio, y que circulen dentro de la comuna de Zapallar.

La responsabilidad de instalar, mantener, montar y desmontar ésta exhibición será bajo la responsabilidad y costo del Comodante. Dicha exhibición tendrá una duración igual al periodo establecido en éste acuerdo de comodato.

La publicidad debe ser aprobada con visto bueno por parte del Comodatario y debe ser acorde a la zona, no pudiendo, por ningún motivo, recaer la materia publicitaria en avisos de bebidas alcohólicas y aquellas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Comodante deberá dar las respectivas autorizaciones y entregar la documentación necesaria para efectos que la Municipalidad pueda solicitar y obtener las tarjetas de carga de combustible.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Nicolás Cox Urrejola para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en calidad Alcalde de la comuna, consta de Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.- La personería de don Pedro Agustín Vial Valenzuela y don Nemesio Andrés Vicuña Alliende, para actuar



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

en representación de **SERVEST LTDA.**, como Representantes Legales, consta de inscripción de Escritura pública que rola a fojas 91971 número 64891 del registro de comercio de Santiago del año 2012.

**DÉCIMO CUARTO:** En comprobante y señal de aceptación firman las partes en 4 ejemplares de igual tenor y contenido, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder de **SERVEST LTDA.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLÁS COX URREJOLA**  
Alcalde

*C: Comodato / D. A. 5715.2013*

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Servest Ltda.
- 2.- Carpeta Comodato.
- 3.- Oficina Transparencia.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

GTU / SEC / pfc.